cual se pondrán formular respecto del mismo ante la Secretaría Municipal las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Delegar en la Alcaldía para elevar el presente acuerdo a definitivo de no presentarse, durante el periodo de exposición pública del mismo, alegación o reclamación alguna.

Marina de Cudeyo, 5 de diciembre de 2008.–El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

08/16689

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por este Ayuntamiento de mi presidencia en el uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción patronal efectuada por don Shaoming Lin, una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, por Resolución de fecha 5 de noviembre de 2008, he acordado:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de don Shaoming Lin con pasaporte número H-0813494-2, al haberse acreditado que el interesado incumple las condiciones establecidas en el artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Lo que se hace público mediante el presente edicto en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al no haberse podido practicar la notificación de la citada resolución al interesado.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, sin perjuicio de otros recursos que estime pueda interponer.

Le recuerdo, finalmente que interpuesto recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea expresamente resuelto o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La Cavada, 2 de diciembre de 2008.–El alcalde, Alfredo Madrazo Maza.

08/16622

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 18 de noviembre de 2008, a las personas que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I.

Con fecha 8 de agosto de 2008 (Registro de Entrada número 2008006328) se solicitó por don Luis Miguel Cano Pasalodos, en representación de «Cancre, S.L.», con domicilio en Santa Cruz de Bezana, urbanización Alamos I, número 45, baja en el Padrón Municipal de Habitantes para don Cesar Augusto Pinzón Gutiérrez, doña Angélica María Rivas Celemín y don Cesar Augusto Pinzón Rivas, en la calle Respuela, número 2 A, 3º D, ya que no residen en el citado domicilio, propiedad de «Cancre, S.L.».

II.

Con fecha 27 de agosto de 2008 se emite informe por la Policía Local de este Ayuntamiento, indicándonos que según averiguaciones practicadas don Cesar Augusto Pinzón Gutiérrez, doña Angélica María Rivas Celemín y don Cesar Augusto Pinzón Rivas no residen en la calle Respuela, número 2 A, 3º D de Santa Cruz de Bezana.

III.

Con fecha 2 de septiembre de 2008 se dicta providencia notificando a los interesados la incoación de oficio del expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Dicha notificación no ha podido ser realizada personalmente a los interesados.

IV.

Con fecha 1 de octubre de 2008 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, publicándose a su vez en el tablón de edictos de esta Corporación desde el día 17 de septiembre hasta el 13 de octubre de 2008, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.

Con fecha 6 de noviembre de 2008 (Registro de Entrada 2008009213 de 10 de noviembre) se emite informe de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria sobre bajas de oficio del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el cual se adelanta informe favorable sobre el expediente de bajas de oficio incoado por este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a don Cesar Augusto Pinzón Gutiérrez, doña Angélica María Rivas Celemín y don Cesar Augusto Pinzón Rivas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente esta Alcaldía para la resolución del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 letra s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Segundo.- Conforme con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio: «Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde baja de oficio.